

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
Coordinación de Formación Básica
Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria



**LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES ESPECÍFICOS PARA REGULAR EL CABAL
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO**

Mexicali, Baja California.

diciembre de 2010

Con base en la normatividad universitaria aplicable en materia de servicio social, las Coordinaciones de Formación Básica y de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, emiten los “*Lineamientos y Directrices específicos para regular el cabal cumplimiento del servicio social universitario*” siguientes:

1. Disposiciones Generales:

1.1. Estos lineamientos tienen como objetivo establecer los criterios, procedimientos y mecanismos operativos para la administración, control, supervisión, seguimiento y evaluación del servicio social universitario, con base en la normatividad vigente en materia de servicio social.

1.2. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

Acreditación: El reconocimiento del cumplimiento de la primera etapa del servicio social universitario, una vez satisfechas las condiciones establecidas en el programa respectivo.

Asignación: La acción de adscribir a un programa al alumno que lo solicite, para la realización del servicio social universitario

DFB: El Departamento de Formación Básica del Campus correspondiente.

DFPVU: El Departamento de Formación Profesional y Vinculación Universitaria del Campus correspondiente.

Liberación: El reconocimiento del cumplimiento de la segunda etapa del servicio social universitario una vez satisfechas las condiciones establecidas en el programa respectivo.

Reglamento: El Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Baja California en vigor a partir del 13 de agosto de 2007.

SISS: Sistema Integral de Servicio Social de la UABC.

Unidad Académica: La Escuela, Facultad o Instituto a través de los cuales la Universidad realiza sus fines de docencia, investigación y extensión y difusión de la cultura.

Unidad Receptora: Entidad del sector público, social o privado que participa en el desarrollo social o productivo del país o comunidades mexicanas en el extranjero, en beneficio o interés de los sectores marginados de la sociedad, y que se encuentre registrada como tal, en una o varias unidades académicas de la Universidad.

1.3. La prestación del servicio social de los alumnos que cursan estudios de técnico superior universitario y de licenciatura en la UABC y en instituciones con programas educativos incorporados, se llevará a cabo de acuerdo con el Programa Universitario de Servicio Social *RECIPROCIDAD = ASCER* que tiene como objetivo: “*Promover la mejora en la calidad de*

vida de la población, a partir de la incidencia del conocimiento y la investigación en la solución de los problemas de los sectores más desprotegidos, formando en los estudiantes universitarios un espíritu de solidaridad y reciprocidad hacia la comunidad que lo demanda”.

- 1.4.** El servicio social se desarrollará en los siguientes Programas Universitarios de Atención Comunitaria que comprenden líneas de acción acordes a los Programas de Desarrollo Social a nivel nacional, estatal y municipal, así como en aquellos que la institución considere pertinentes.

1.4.1. Desarrollo Integral de la Comunidad:

Población: Implementar acciones orientadas a asegurar la identidad, origen y situación civil de las personas, atención a población migrante e incrementar los niveles de bienestar de las etnias regionales y nacionales.

Familia: Fomentar el crecimiento y desarrollo sano de la familia a través del fortalecimiento de sus funciones primordiales.

Mujeres: Incrementar las oportunidades de desarrollo e igualdad de la mujer en la sociedad.

Jóvenes y niños: Crear programas de orientación, difusión y promoción de actividades culturales y recreativas que contribuyan a la sana convivencia social, esparcimiento, expresión y participación social de lo(a)s niños(a)s y jóvenes.

Adultos en plenitud: Participar en programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los adultos en plenitud.

Personas con capacidades diferentes: Emprender acciones que fomenten la integración de personas con capacidades diferentes, al trabajo, deporte, educación, cultura y recreación.

Salud pública: Implementar acciones para reducir los rezagos y ampliar la cobertura de salud pública a través de la participación ciudadana, instituciones y organizaciones sociales.

Cultura: Generar proyectos y actividades artístico – culturales que tengan como elemento esencial la investigación y difusión de la cultura regional.

Deporte: Diseñar e implementa programas deportivos y recreativos innovadores que involucren a la niñez, la juventud, personas con discapacidad y adultos en plenitud.

Educación: Proponer programas que fortalezcan la enseñanza, destrezas, hábitos, valores, aplicación de tecnologías, cultura, fomenten la protección y conservación del medio ambiente y el respeto a la dignidad humana.

1.4.2. Convivencia Social y Seguridad:

Prevención del delito: Implementar acciones preventivas, en colaboración con las instituciones correspondientes, que desalienten la violación a las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas.

Procuración de justicia: Proponer mecanismos que propicien el apoyo a la ciudadanía en asuntos jurídicos y de procuración de justicia.

Seguridad pública: Elaborar propuestas de participación ciudadana en programas y acciones de prevención de actividades y conductas delictivas.

Defensa del menor y la familia: Llevar a cabo acciones tendientes a salvaguardar los derechos de los menores y de su familia procurando siempre que sea pertinente, la reintegración del núcleo familiar.

Atención a víctimas del delito: Implementar acciones para proporcionar atención integral a víctimas del delito en las áreas de psicología, medicina y asesoría en aspectos jurídicos.

Readaptación social: Promover programas que ofrezcan oportunidades de readaptación y reinserción social de los internos y menores infractores, a través del fortalecimiento de actividades culturales, educativas y de dignificación penitenciaria.

Seguridad jurídica: Ampliar la cobertura de atención y asesoría jurídica a la población de escasos recursos en las diferentes áreas del derecho.

Derechos humanos: Promover programas permanentes de difusión de los derechos humanos en los diferentes sectores de la población.

Protección civil: Desarrollar e implementar programas preventivos de protección civil a la población, fomentar la cultura de la prevención para disminuir las condiciones de riesgo provocadas por eventos naturales o actividades humanas.

1.4.3. Desarrollo Urbano en las Comunidades:

Desarrollo urbano y vivienda: Proponer y apoyar programas e iniciativas para la actualización y aplicación de la normatividad de vivienda y desarrollo urbano.

Infraestructura y equipamiento: Participar en acciones encaminadas a mejorar la infraestructura urbana.

Imagen urbana: Participar en iniciativas para el mejoramiento de imagen urbana.

Agua y saneamiento: Participar en programas de difusión para promover el uso racional del agua en la población.

1.4.4. Desarrollo Socioeconómico:

Desarrollo del campo, pesca y minería: Participar en la creación de nuevos esquemas de producción de acuerdo con la viabilidad y a las oportunidades del mercado interno y externos.

Empleo y trabajo: Participar en acciones que estimulen el espíritu emprendedor de la población en la creación de fuentes de trabajo y auto empleo.

Comercio, turismo e industria: Apoyar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en acciones que propicien su crecimiento.

Medio ambiente: Implementar acciones encaminadas a proteger el medio ambiente mediante la participación activa de la comunidad.

Administración de servicios públicos: Apoyar acciones encaminadas a mejorar la eficiencia de los servicios públicos, así como promover su buen uso entre la población.

2. Del registro de programas.

- 2.1. La unidad receptora deberá ingresar a la página electrónica del SISS para solicitar el registro de su programa, capturando la información requerida en el formato electrónico que se encuentra en dicho sistema. El trámite para dar de alta un programa de servicio social se llevará a cabo entre la unidad receptora y la UABC, por lo que no se contemplará la entrega de información oficial a los alumnos interesados.
- 2.2. Para que las unidades receptoras ubicadas fuera del Estado o del País puedan solicitar el registro de programas de servicio social, deberán establecer un convenio de colaboración con la UABC, en los términos que establezcan los procedimientos jurídicos institucionales en vigencia.
- 2.3. La Comisión de Servicio Social de la unidad académica emitirá un dictamen por cada programa que solicite su registro, utilizando el "*Formato de Evaluación y Dictamen*". El responsable de servicio social de la unidad académica recibirá los dictámenes para su captura en el SISS y notificará a la unidad receptora responsable los resultados a través de dicho sistema.
- 2.4. Cuando el dictamen sea favorable, el DFB o DFPVU según corresponda, procederá a su registro en el SISS y podrán emitir a la unidad académica las observaciones pertinentes relacionadas con el cumplimiento de los requisitos para el trámite del programa en cuestión, de acuerdo con el Reglamento de Servicio Social vigente y de los presentes lineamientos.

- 2.5. Las unidades receptoras deberán solicitar el registro considerando un periodo no menor de 20 días naturales en relación con la fecha en que inicien las actividades de su programa.
- 2.6. El registro de unidades receptoras y programas y/o su actualización, se llevará a cabo durante todo el año, con excepción de los periodos vacacionales.
- 2.7. Los programas aprobados en un campus, podrán ser aceptados para su registro en otro, sin necesidad de dictaminarse nuevamente.
- 2.8. Para el registro de programas basados en convenios interinstitucionales, los DFB y DFPVU serán los responsables de realizar observaciones y darles seguimiento.
- 2.9. Para que una asociación civil pueda solicitar el registro de un programa de servicio social, debe presentar copia de su acta constitutiva o el registro ante el Servicio de Administración Tributaria y comprobar una antigüedad mínima de tres años.
- 2.10. Las entidades del sector privado deberán comprobar, mediante su registro ante el Servicio de Administración Tributaria, que tienen una antigüedad mínima de tres años para poder solicitar el registro de un programa de servicio social.
- 2.11. Para las entidades señaladas en los puntos 2.8 y 2.9, es un requisito de aprobación, que los programas solicitados para su registro tengan un fin de beneficio directo a los sectores marginados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Reglamento del Servicio Social.
- 2.12. Los programas registrados que no hayan sido elegidos por los estudiantes potenciales de servicio social, por un periodo de un año, a partir de su fecha de registro, serán dados de baja automáticamente y remitidos a la unidad receptora para su replanteamiento.

3. De la comisión de servicio social.

- 3.1. Las unidades académicas que no tengan integrada la Comisión de Servicio Social en términos del reglamento, podrán constituirla a partir del personal académico con que cuenten y con base en la solicitud expresa del director a los Departamentos de FB y FPVU.

- 3.2. Para que el dictamen sea considerado válido, debe asentarse en el “*Formato de Evaluación y Dictamen*” y contener la firma de la mayoría de quienes integran dicha comisión.
- 3.3. Las unidades académicas enviarán a los DFB y DFPVU copia del acta de integración de la Comisión de Servicio Social, al inicio de sus funciones y cada vez que sean sustituidos sus miembros.

4. De la asignación del servicio social.

- 4.1. Los alumnos deberán cursar el *Taller de Inducción al Servicio Social*, y podrán hacerlo en cualquier unidad académica. Este será acreditado mediante su registro en el SISS o a través de un documento que emita la unidad académica donde se comprueba que el alumno cursó el taller.
- 4.2. Para la asignación, el alumno deberá inscribirse a un programa debidamente registrado.
- 4.3. Para que un alumno se pueda asignar a la segunda etapa del servicio social, deberá haber acreditado la primera etapa.
- 4.4. Las horas de servicio social comenzarán a computarse a partir de la fecha establecida por el responsable de servicio social de la unidad académica.
- 4.5. De las 300 horas establecidas para el servicio social comunitario, los alumnos deberán realizar un mínimo de 200 horas en programas de atención y contacto directo con sectores marginados de la sociedad y un máximo de 100 horas en programas que contemplen actividades administrativas.
- 4.6. La unidad académica podrá autorizar al alumno la prestación del servicio social en periodo de vacaciones escolares, cuando la unidad receptora justifique la necesidad de realizarlo mediante oficio dirigido al Departamento correspondiente.
- 4.7. La asignación, seguimiento, acreditación y liberación del servicio social de los egresados que no pueda llevarse a cabo mediante el SISS, se realizará a través de los medios informáticos que los DFB y DFPVU consideren pertinentes.

5. De la acreditación y liberación.

- 5.1. Corresponde al responsable de servicio social de la unidad académica llevar a cabo la acreditación del servicio social comunitario previa autorización del supervisor del programa en la unidad receptora.
- 5.2. Se podrán acreditar horas de servicio social comunitario por objetivos cumplidos, siempre que se establezca en el registro del programa.
- 5.3. La acreditación se realiza a partir de la recepción del informe de actividades de prestación del servicio social, con excepción de los programas masivos.
- 5.4. El mínimo de horas de servicio social comunitario que se podrán acreditar parcialmente son 50 horas.
- 5.5. Se reconocerán y computarán las horas de servicio social profesional, aún cuando el alumno no haya cumplido con la totalidad de las establecidas para la liberación, siempre y cuando haya acumulado un mínimo de doscientas horas en un tiempo no menor de dos meses. En tal caso, deberá completar el número de horas y tiempo en meses, en su siguiente asignación.
- 5.6. Corresponde al DFPVU llevar a cabo la liberación del servicio social profesional, previa autorización del responsable del servicio social de la unidad académica.

6. Del servicio social en las instituciones con programas educativos incorporados.

- 6.1. Las instituciones con programas educativos incorporados deberán impartir en sus instalaciones el *Taller de Inducción al Servicio Social* acorde con el de la UABC.
- 6.2. Las instituciones con programas educativos incorporados enviarán a los DFB y DFPVU copia del acta de integración de la Comisión de Servicio Social, al inicio de sus funciones y cada vez que sean sustituidos sus miembros.
- 6.3. La Comisión de Servicio Social de la institución incorporada, emitirá dictamen por cada programa que solicite su registro y notificará al DFB o DFPVU según corresponda.

- 6.4. Los DFB y DFPVU emitirán las observaciones que se consideren pertinentes a las instituciones incorporadas, si el programa no cumple con las disposiciones del Reglamento y los presentes lineamientos específicos.
- 6.5. Estas instituciones enviarán a los DFB y DFPVU un reporte semestral con los nombres de los programas de servicio social que hayan registrado, así como su vigencia.
- 6.6. Al término de cada periodo de clases, se deberá emitir un listado con la información de los alumnos asignados, acreditados, liberados o dados de baja y enviarse a los DFB y DFPVU.
- 6.7. Los responsables de servicio social de las instituciones con programas educativos incorporados tendrán la obligación de asistir a la capacitación que relacionada con este, imparta la Universidad.

7. Del seguimiento y la supervisión del servicio social universitario.

- 7.1. Los DFB y DFPVU tendrán a su cargo el seguimiento periódico y permanente del cumplimiento de los programas en las unidades receptoras, a través del mecanismo que consideren pertinente; en caso de encontrar alguna irregularidad en el cumplimiento de las actividades establecidas en el programa, podrán realizar las observaciones necesarias, y en su caso, proceder a la baja del programa o de la unidad receptora según corresponda.
- 7.2. Los DFB y DFPVU deberán dar seguimiento a las preguntas y/o comentarios que se reciban en el SISS.

8. Del servicio social asociado a la currícula.

- 8.1. La asignación de los alumnos en los programas de servicio social asociados al currículo de los programas educativos, se deberá realizar durante los primeros treinta días naturales del inicio de cada ciclo escolar. La unidad académica deberá enviar al DFB o DFPVU la relación de alumnos y programas que se asociarán al currículo, con el fin de que se lleve un registro de esta actividad.
- 8.2. La unidad de aprendizaje que se pretenda asociar al programa de servicio social, debe contemplar aspectos prácticos acordes con los objetivos del mismo.

- 8.3.** La acreditación o liberación del servicio social no es condición necesaria para la aprobación de la unidad de aprendizaje, y viceversa.
- 8.4.** El servicio social se podrá asociar a un proyecto de vinculación con valor en créditos cuando la naturaleza de las actividades lo permitan, de acuerdo con el Estatuto Escolar de la UABC.

Los presentes Lineamientos están apegados a las disposiciones que establece el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Baja California, por lo que su incumplimiento motivará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 50 del citado reglamento.

Será también aplicable, en lo conducente, el Reglamento de Servicio Social de la UABC aprobado el 19 de marzo de 1994 y publicado en la *Gaceta Universitaria* número 23, de conformidad con el artículo transitorio tercero del Reglamento.